



FO-M9-P3-02-V01

1.130.10.37 2024 137 121

Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2024

Señor
GUILLERMO TELL VELASQUEZ GIRALDO
CC 16206935
Calle 10 # 19 - 48 Palatino
Cartago - Valle del Cauca
Correo: velasquez206@outlook.es

Referencia: Notificación por Aviso

En virtud de la imposibilidad de realizar la notificación personal consagrada en el artículo 67 de la ley 1437 del 2011 y de conformidad del artículo 69 de la misma normatividad, se procede a realizar notificación por aviso de la Resolución No. 1007 del 04 de julio del 2024, señalándole que:

De conformidad con el artículo segundo de la Resolución No. 1007 del 04 de julio del 2024, procede el recurso de reposición ante el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente;

ARLEX SINISTERRA ALBORNOZ
Subdirector de Gestión Humana

Proyectó y Transcribió: María Alejandra Boada Rodríguez – Profesional Universitario
Revisó y Aprobó: Héctor Pinzón Sánchez – Líder de Programa Pasivo Pensional.



Compartibilidad

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCION No. 1007

(04 107 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LIQUIDACIÓN CERTIFICADA DE DEUDA, POR CONCEPTO DE MAYORES VALORES RECIBIDOS POR PENSION DE JUBILACION"

El Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, del Departamento del Valle del Cauca, en virtud de la delegación surtida en el Decreto No. 010-24-1460 del 20 de septiembre de 2017 Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 0764 del 29 de mayo de 1997, el Departamento del Valle del Cauca, reconoció y ordeno el pago de una Pensión de Jubilación a favor del señor GUILLERMO TELL VELASQUEZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16206935.

Que, el Departamento del Valle del Cauca solicitó a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, el reconocimiento y pago de la pensión de vejez, del señor GUILLERMO TELL VELASQUEZ GIRALDO, en razón de la compartibilidad pensional establecida en el Decreto 758 de 1990 y el Decreto 691 de 1994.

Que, la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, mediante Resolución SUB 17866 del 19 de enero del 2024, reconoció la pensión de vejez al Señor GUILLERMO TELL VELASQUEZ GIRALDO y, el valor de la mesada pensional a su favor, fue incluido en nómina a partir de **FEBRERO del 2024**, como lo indica el artículo segundo de la resolución ibídem.

Que, la mesada pagada por Colpensiones al señor GUILLERMO TELL VELASQUEZ GIRALDO, para la vigencia 2024 era de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.580.485) y el valor de la mesada pagada por el Departamento del Valle del Cauca era de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$4.311.582).

Que mediante Resolución No. 0060 del 24 de enero del 2024, el Departamento del Valle del Cauca, aplicó la Compartibilidad pensional, modificó la Resolución No. 0764 del 29 de mayo de 1997 e incluyó la novedad en nómina pagando la diferencia a partir de **ABRIL del 2024**, por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.731.097).

Que, por lo anteriormente expuesto, al revisar los pagos realizados por el Departamento del Valle del Cauca por concepto de pensión de jubilación se evidencia que, entre los meses de FEBRERO y MARZO del 2024, se le reconoció mayores valores de acuerdo a cuadro que se detalla a continuación:

No.	PERIODO	AÑO	MAYOR VALOR POR MES
1	FEBRERO	2024	\$1.580.485
2	MARZO	2024	\$1.580.485
TOTAL			\$3.160.970

✓

✓



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCION No. 1007

(04 / 07 / 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LIQUIDACIÓN CERTIFICADA DE DEUDA, POR CONCEPTO DE MAYORES VALORES RECIBIDOS POR PENSION DE JUBILACION"

Que conforme a la anterior liquidación el valor a reintegrar por el Señor GUILLERMO TELL VELASQUEZ GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía No. 16206935 a consecuencia de la compartibilidad pensional con COLPENSIONES, es por la suma de TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$3.160.970).

Que, el Departamento del Valle del Cauca, mediante oficio con radicado SADE No. 2024027689 del 02 de mayo del 2024 hace el primer requerimiento de cobro sobre los mayores valores pagados y, mediante oficio con radicado SADE 2024034063 del 30 de mayo del 2024 publicado en la pagina WEB de la Gobernación del Valle del Cauca el 06 de junio del 2024, hace segundo requerimiento de cobro sobre los mayores valores pagados por el Departamento, al señor GUILLERMO TELL VELASQUEZ GIRALDO, documentos que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

Que, de la suma de dinero antes relacionada no se evidencia pago alguno por parte del señor GUILLERMO TELL VELASQUEZ GIRALDO, no obstante, de haberle solicitado el pago de los citados valores con antelación a esta Resolución, a favor del Departamento del Valle del Cauca, por lo que cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para obtener su pago, incluyendo la práctica de medidas cautelares.

por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar liquidación certificada de deuda del señor GUILLERMO TELL VELASQUEZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No 16206935, por concepto de salarios devengados dobles por valor de TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$3.160.970), en razón a la competencia asignada por la Ley y conforme las razones expuestas en la parte resolutive de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente del contenido de la presente resolución al señor GUILLERMO TELL VELASQUEZ GIRALDO, haciéndole entrega de una copia de la misma. De no ser posible la notificación personal, se realizará notificación por Aviso según el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme el presente Acto Administrativo, el deudor tiene diez (10) días hábiles para que la suma liquidada sea pagada en el Banco de Bogotá consignación bancaria en la cuenta de ahorros número 484-14520-6 a nombre de DEPARTAMENTO DEL VALLE - RETROACTIVO PENSIONAL

[Firma manuscrita]



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCION No. 1007

(04 / 07 / 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LIQUIDACIÓN CERTIFICADA DE DEUDA, POR CONCEPTO DE MAYORES VALORES RECIBIDOS POR PENSION DE JUBILACION"

Administración Central, una vez realizado el pago se debe remitir a la Gobernación del Valle del Cauca el Comprobante del Pago

ARTÍCULO CUARTO: Pasado el tiempo del que habla el artículo tercero de la presente resolución y, si el deudor no realizó el pago, se procederá a remitir a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, para el inicio de las acciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo al área de historia laboral del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, una vez notificada y en firme.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 04 días del mes de 07 del año dos mil veinticuatro (2024).

OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO

Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Revisó: Héctor Pinzón Sánchez – Líder Pasivo Pensional
Felipe Fuentes Sanín – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo. Arlex Sinisterra Albornoz – Subdirector de Gestión Humana
Transcribió: María Alejandra Boada Rodríguez - Profesional universitario
Archívese en: Subdirección de Gestión Humana - Historias Pensionales